



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

B.M.A

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MPC

Cusco, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, refiere como competencias Municipales "(...) d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo así como la protección y conservación del ambiente (...) 3. Protección y Conservación del ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental, 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental", asimismo, el artículo 82 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Ley 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...)";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, establece corresponde al Concejo Municipal "(...) 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, el Informe N° 13-2023-MPC-GMA-SGGA-AEA, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por a responsable del área de educación ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente, remito Programa Municipal EDUCCA – Cusco, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe N° 078-2023-SG/MPC de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, indica que el Programa Municipal EDUCCA Cusco debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, el mismo que se ha elaborado según los lineamientos indicados en la R.M. N° 003-2023-MINAN, documento que permitirá realizar el trabajo de promoción de la participación ciudadana;

Que, el Informe N° 155-2023-MPC-GM-OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien Opina: en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, este despacho opina que, mediante Ordenanza Municipal, se apruebe la propuesta Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA Cusco, habiéndose verificado que afectivamente cumple con las exigencias establecidas en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN y se recomienda que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad provincial del Cusco;

Que, el Informe N° 052-2023-MPC-OGPPI-OP de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, indica que encuentra procedente y valido el trámite porque cuenta con todos los informes técnicos y se debe proceder con el trámite regular a fin de garantizar los objetivos institucionales, cuya ejecución e implementación refiere acción directa del gerente de línea bajo la dirección y monitoreo de la máxima autoridad administrativa por corresponder. Según el presente informe es de conocimiento de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto Institucional;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cusco Programa Municipal EDUCCA CUSCO, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal en 11 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de formalización de actividades, tareas, presupuesto, cronograma y responsabilidades para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Cusco.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación de los Planes de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la evaluación anual y reporte de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras a los siguientes planes.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MPC, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco para el período 2019 – 2022.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y esta a su vez con su Anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

